

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL.



JAMUNDÍ VALLE.

Va al Despacho del Señor Juez el presente Proceso y el escrito que antecede **allegado para Proceso Físico**, informándole que el mismo se encuentra para resolver. Sírvase proveer. Jamundí V., Mayo 02 del año 2022.

LA SECRETARIA,

ESMERALDA MARIN MELO

INTERLOCUTORIO No. 782. Ejec. 2015-00395.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL.

Jamundí V., Mayo Dos (02) del año Dos mil Veintidós (2022).

Visto el anterior informe de Secretaría y teniendo en consideración que la Apoderada Judicial de la Entidad demandante, manifiesta que **Renuncia** al Poder Conferido por dicha entidad y habida consideración que el mismo se encuentra ajustado a Derecho, de conformidad con lo previsto en el **Artículo 76 Inc. 4º. del C.G.P.**, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Jamundí Valle,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTASE la **Renuncia** que hace la Doctora **COLOMBIA REBOLLEDO AREBELAEZ**, al Poder que le fuera Conferido por el **BANCO POPULAR S.A.**, dentro del **PROCESO EJECUTIVO SINGULAR**, seguido Contra **JOSE ESCOBAR PEÑA**, conforme lo estipulado en el memorial que antecede.

SEGUNDO: SE ADVIERTE que ésta Renuncia no pone término al Poder sino **Cinco (5) días después** de presentado el memorial de Renuncia ante el Corre Institucional del Juzgado.

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ,

CARLOS ANDRES MOLINA RIVERA.

l.a.v.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL.



JAMUNDÍ VALLE.

Va al Despacho del Señor Juez el presente Proceso y el escrito que antecede **allegado para Proceso Físico**, informándole que el mismo se encuentra para resolver. Sírvase proveer. Jamundí V., Abril 29 del año 2022.

LA SECRETARIA,

ESMERALDA MARIN MELO

INTERLOCUTORIO No.772. Ejec.Sing. Rad.2016 – 00344-00.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL.

Jamundí V., Abril Veintinueve (29) del año Dos mil Veintidós (2022).

Visto el anterior informe de Secretaría y teniendo en consideración que la Apoderada Judicial de la Entidad demandante, manifiesta que **Renuncia** al Poder Conferido por dicha entidad y habida consideración que el mismo se encuentra ajustado a Derecho, de conformidad con lo previsto en el **Artículo 76 Inc. 4º. del C.G.P.**, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Jamundí Valle,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTASE la **Renuncia** que hace el Doctor **JUAN DIEGO PAZ CASTILLO**, al Poder que le fuera Conferido por **CENTRAL DE INVERSIONES S.A. CISA**, dentro del **PROCESO EJECUTIVO SINGULAR**, seguido Contra **MARIA TERESA ISAJAR LUCUMI**, conforme lo estipulado en el memorial que antecede.

SEGUNDO: SE ADVIERTE que ésta **Renuncia** no pone término al Poder sino **Cinco (5) días después** de presentado el memorial de **Renuncia** ante el **Correo Institucional del Despacho**.

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ,

CARLOS ANDRÉS MOLINA RIVERA.

I.a.v.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL.



JAMUNDÍ VALLE.

Va al Despacho del Señor Juez el presente Proceso y el escrito que antecede **allegado para Proceso Físico**, informándole que el mismo se encuentra para resolver. Sírvase proveer. Jamundí V., Abril 29 del año 2022.

LA SECRETARIA,

ESMERALDA MARIN MELO

INTERLOCUTORIO No.772. Ejec.Sing. Rad.2016 – 00345-00.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL.

Jamundí V., Abril Veintinueve (29) del año Dos mil Veintidós (2022).

Visto el anterior informe de Secretaría y teniendo en consideración que la Apoderada Judicial de la Entidad demandante, manifiesta que **Renuncia** al Poder Conferido por dicha entidad y habida consideración que el mismo se encuentra ajustado a Derecho, de conformidad con lo previsto en el **Artículo 76 Inc. 4º. del C.G.P.**, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Jamundí Valle,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTASE la **Renuncia** que hace el Doctor **JUAN DIEGO PAZ CASTILLO**, al Poder que le fuera Conferido por **CENTRAL DE INVERSIONES S.A. CISA**, dentro del **PROCESO EJECUTIVO SINGULAR**, seguido Contra **LUIS EDUARDO YAQUENO MONTOYA**, conforme lo estipulado en el memorial que antecede.

SEGUNDO: SE ADVIERTE que ésta **Renuncia** no pone término al Poder sino **Cinco (5) días después** de presentado el memorial de **Renuncia** ante el Correo Institucional del Despacho.

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ,

CARLOS ANDRÉS MOLINA RIVERA.

l.a.v.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL.



JAMUNDÍ VALLE.

Va al Despacho del Señor Juez el presente Proceso y el escrito que antecede **allegado para Proceso Físico**, informándole que el mismo se encuentra para resolver. Sírvase proveer. Jamundí V., Mayo 02 del año 2022.

LA SECRETARIA,

ESMERALDA MARIN MELO 2017-631
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL.

Jamundí V., Mayo Dos (02) del año Dos mil Veintidós (2022).

Visto el anterior informe de Secretaría y teniendo en consideración que el Apoderado Judicial de la Entidad demandante, manifiesta que **Renuncia** al Poder Conferido por dicha entidad y habida consideración que el mismo se encuentra ajustado a Derecho, de conformidad con lo previsto en el **Artículo 76 Inc. 4º del C.G.P.**, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Jamundí Valle,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTASE la **Renuncia** que hace el Doctor **JUAN DIEGO PAZ CASTILLO**, al Poder que le fuera Conferido por **CENTRAL DE INVERSIONES S.A. CISA.**, dentro del **PROCESO EJECUTIVO SINGULAR**, seguido Contra **NILSA MULATO COLLAZOS**, conforme lo estipulado en el memorial que antecede.

SEGUNDO: SE ADVIERTE que ésta **Renuncia** no pone término al Poder sino **Cinco (5) días después** de presentado el memorial de **Renuncia** ante el **Corre Institucional** del Juzgado.

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ,

CARLOS ANDRES MOLINA RIVERA.

I.a.v.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL.



JAMUNDÍ VALLE.

A despacho del señor Juez el **presente expediente Físico**, informando que el mismo se encuentra para Relevar Curador Ad – Litem. Sírvase a proveer.

Jamundí V., Mayo 02 de 2022.

ESMERALDA MARÍN MELO
La Secretaria,

INTERLOCUTORIO No. 783
Pertenencia. Rad. 2017-00879-00
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL.
Jamundí V., Mayo Dos (02) del año Dos mil Veintidós (2022).

En consideración a la constancia secretarial que antecede y de conformidad con el artículo 48 del Código General del Proceso, y teniendo en cuenta que la Curadora asignada en auto Interlocutorio No. 769 de fecha 27 de Abril del 2021 (folio.58), No ha comparecido al Despacho para Tomar Posesión del Cargo, se procederá a su reemplazo conforme a Nuestro Ordenamiento Jurídico. En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Jamundí Valle,

RESUELVE:

PRIMERO: RELEVAR a la Curadora Ad –litem designada a folio 58 del plenario, de conformidad a las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: DESIGNASE en su Reemplazo como Curadora Ad-Litem a la Doctora:

ANA MILENA GARCIA DOMINGUEZ, Dirección Calle 11 No. 5 – 61 Oficina 604 Celular 3014585766 – Correo Electrónico amiga1_1@hotmail.com, para que represente a la demandada Señora **GISEL TATIANA ALVAREZ GARCES** hasta la culminación del proceso. Lo anterior dentro del **PROCESO EJECUTIVO SINGULAR**, Propuesto por el **BANCO MUNDO MUJER S.A.**, mediante Apoderada Judicial **Dra. AURA MARIA BASTIDAS**. Se le fijan como Gastos de Curaduría la suma de \$300.000.00 Mcte., los cuales serán cancelados por la Parte Actora.

Comuníquese el nombramiento, el cual es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de **Cinco (5) procesos** como defensor de oficio. El designado deberá concurrir de manera **INMEDIATA** para asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsaran copias a la autoridad competente (Numeral 7 Artículo 48 del C.G.P.).

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ,

CARLOS ANDRES MOLINA RIVERA.

l.a.v.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL.



JAMUNDÍ VALLE.

Va al Despacho del Señor Juez el presente proceso y el escrito que antecede **allegado a Proceso Físico**, informándole que el mismo se encuentra para resolver. Sírvase proveer. Jamundí V., Mayo 02 del 2.022.

LA SECRETARIA,

ESMERALDA MARIN MELO.

INTERLOCUTORIO No. 780. Ejec. Sing Rad.2018 - 00804.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL.

Jamundí V., Mayo Dos (02) del año dos mil Veintidós (2.022).

Visto el anterior **informe de Secretaría** y teniendo en cuenta la procedencia de lo solicitado por el Representante Legal de la Entidad demandante dentro del presente Proceso, de conformidad con lo previsto en el **Artículo 74 del Código General del Proceso**, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Jamundí Valle,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTASE el PODER que hace el Represente Legal de la Entidad demandante en favor del Doctor **DUBERNEY RESTREPO VILLADA**, dentro del **PROCESO EJECUTIVO SINGULAR**, Propuesto por el **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, contra el Señor **MAURICIO JIMENEZ ISAZA Y OTRO**.

SEGUNDO: TÉNGASE al Doctor **DUBERNEY RESTREPO VILLADA**, Abogado Titulado – **Portador de la Tarjeta Profesional No. 126.382 del Consejo Superior de la Judicatura** como Apoderado Judicial de la Parte Actora en los términos y facultades concedidas en el memorial que antecede y Reconózcasele Personería Jurídica para actuar en el mismo.

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ,

CARLOS ANDRES MOLINA RIVERA.

l.a.v.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL.



JAMUNDÍ VALLE.

Va al Despacho del Señor Juez el presente proceso y el escrito que antecede **allegado a Proceso Físico**, informándole que el mismo se encuentra para resolver. Sírvase proveer. Jamundí V., Mayo 02 del 2.022.

LA SECRETARIA,

ESMERALDA MARIN MELO.

INTERLOCUTORIO No. 781. Ejec. Sing Rad.2018 - 00836.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL.

Jamundí V., Mayo Dos (02) del año dos mil Veintidós (2.022).

Visto el anterior **informe de Secretaría** y teniendo en cuenta la procedencia de lo solicitado por el Representante Legal de la Entidad demandante dentro del presente Proceso, de conformidad con lo previsto en el **Artículo 74 del Código General del Proceso**, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Jamundí Valle,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTASE el PODER que hace el Represente Legal de la Entidad demandante en favor del Doctor **DUBERNEY RESTREPO VILLADA**, dentro del **PROCESO EJECUTIVO SINGULAR**, Propuesto por el **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, contra el Señor **GUILLERMO MONCADA BUSTAMANTE Y OTRO.**

SEGUNDO: TÉNGASE al Doctor **DUBERNEY RESTREPO VILLADA**, Abogado Titulado – **Portador de la Tarjeta Profesional No. 126.382 del Consejo Superior de la Judicatura** como Apoderado Judicial de la Parte Actora en los términos y facultades concedidas en el memorial que antecede y Reconócasele Personería Jurídica para actuar en el mismo.

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ,

CARLOS ANDRÉS MOLINA RIVERA.

I.a.v.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL.



JAMUNDÍ VALLE.

A despacho del señor Juez el presente expediente Físico, informando que el mismo se encuentra para Relevar Curador Ad – Litem. Sírvase a proveer.

Jamundí V., Mayo 02 de 2022.

ESMERALDA MARÍN MELO
La Secretaria,

INTERLOCUTORIO No. 784
Pertenencia. Rad. 2020-00122-00
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL.
Jamundí V., Mayo Dos (02) del año Dos mil Veintidós (2022).

En consideración a la constancia secretarial que antecede y de conformidad con el artículo 48 del Código General del Proceso, y teniendo en cuenta que la Curadora asignada en auto Interlocutorio No. 1435 de fecha 29 de Julio del 2021 (flie.108), No ha comparecido al Despacho para Tomar Posesión del Cargo, se procederá a su reemplazo conforme a Nuestro Ordenamiento Jurídico. En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Jamundí Valle,

RESUELVE:

PRIMERO: RELEVAR a la Curadora Ad –litem designada a folio 108 del plenario, de conformidad a las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

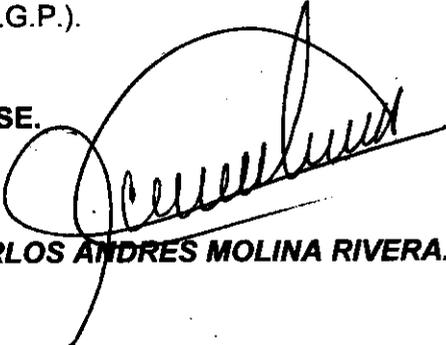
SEGUNDO: DESIGNASE en su Reemplazo como Curadora Ad-Litem a la Doctora:

ANA MILENA GARCIA DOMINGUEZ, Dirección Calle 11 No. 5 – 61 Oficina 604 Celular 3014585766 – Correo Electrónico amiga1_1@hotmail.com, para que represente a la demandado Señor **JESUS ALFREDO VALENCIA**, hasta la culminación del proceso. Lo anterior dentro del **PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL**, Propuesto por el **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, mediante Apoderada Judicial Dra. **SOFIA GONZALEZ GHOMEZ**. Se le fijan como Gastos de Curaduría la suma de \$300.000.00 Mcte., los cuales serán cancelados por la Parte Actora.

Comuníquese el nombramiento, el cual es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de **Cinco (5) procesos** como defensor de oficio. El designado deberá concurrir de manera **INMEDIATA** para asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsaran copias a la autoridad competente (Numeral 7 Artículo 48 del C.G.P.).

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ,


CARLOS ANDRÉS MOLINA RIVERA.

l.a.v.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL.



JAMUNDÍ VALLE

Va al Despacho del Señor Juez Informándole que la parte Actora allegó Solicitud de Medidas Previas en Trámite Virtual. Sírvase proveer. Jamundí V., Mayo 02 de 2022.

LA SECRETARIA,

ESMERALDA MARIN MELO.

Radicación. 2021 – 00562 - 00.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL.

Jamundí V., Mayo Dos (02) del año dos mil Veintidós (2.022).

Visto el anterior informe de Secretaría y verificado el mismo, de conformidad con lo previsto en el Artículo 599 del C.P.C., el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Jamundí Valle,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRÉTASE el Embargo y Secuestro Previo del 35% del Salario y demás Prestaciones Sociales que devenga el demandado, Señor **FABIAN SALAZAR VEGA**, como Empleado de Industrias Perdomo, Ubicado en la Carrera 8° No. 38 – 15 Teléfono 4485350 de Cali Valle. Lo anterior de conformidad con lo Previsto en el Artículo 130 Num. 1o. de la Ley 1098 de 2006. (Nuevo Código de la Infancia y la Adolescencia). Librese oficio al Pagador de dicha Entidad, haciéndole saber lo pertinente.

SEGUNDO: ORDENASE Glosar a los Autos dicho escrito a fin de que haga parte del expediente.

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ,

CARLOS ANDRÉS MOLINA RIVERA.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL.



JAMUNDÍ VALLE.

Va al Despacho del Señor Juez el presente Proceso y el escrito que antecede **allegado para Trámite digital**, informándole que el mismo se encuentra para resolver. Sírvase proveer. Jamundí V., Abril 29 del año 2022.

LA SECRETARIA,

ESMERALDA MARIN MELO

INTERLOCUTORIO No.767. Ejec.Sing. Rad.2021 – 00645-00.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL.

Jamundí V., Abril Veintinueve (29) del año Dos mil Veintidós (2022).

Visto el anterior informe de Secretaría y teniendo en consideración que la Apoderada Judicial de la Entidad demandante, manifiesta que **Reasume** el Poder Conferido por la entidad demandante y habida consideración que el mismo se encuentra ajustado a Derecho, de conformidad con lo previsto en el **Artículo 77 del C.G.P.**, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Jamundí Valle,

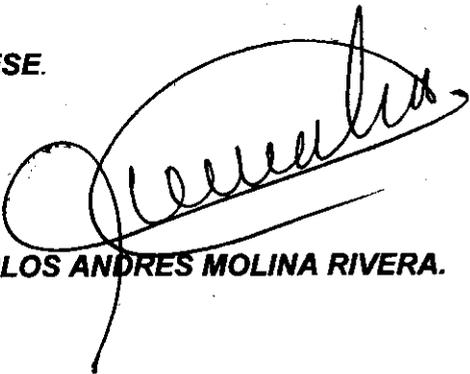
RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTASE el Reasumo que hace la Doctora **CINDY GONZALEZ BARRERO**, al Poder que le fuera Conferido por **GASES DE OCCIDENTE S.A. E.S.P.**, dentro del **PROCESO EJECUTIVO SINGULAR**, seguido Contra **LEANDRO ASTUDILLO MENDEZ**, conforme lo estipulado en el memorial que antecede.

SEGUNDO: ORDENASE Glosar a los Autos el anterior escrito a fin de que hagan parte del expediente.

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ,


CARLOS ANDRES MOLINA RIVERA.

I.a.v.